



Expediente N°: 623/LXI/07/15.

Asunto: Iniciativa para reformar el Artículo Segundo del decreto 239 de fecha 11 de marzo de 2015. (Reclasificación de la asignación de recursos).

Promovente: H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.

A la Diputación Permanente le fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo número 623/LXI/07/15, formado con motivo de una iniciativa para reformar el Artículo Segundo del decreto 239 de fecha 11 de marzo de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril del mismo año.

Con fundamento en el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, se somete a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, que se sustenta en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el 6 de mayo de 2014 el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó ante el Congreso del Estado una solicitud de autorización de financiamiento y, una vez desahogado su procedimiento legislativo, se expidió el decreto 134 de fecha 10 de junio de 2014.

2.- Posteriormente el 12 de enero del año en curso, el citado Ayuntamiento de Campeche presentó nuevamente ante este Congreso Estatal una diversa iniciativa solicitando la modificación del mencionado decreto 134, con la finalidad de reprogramar las inversiones públicas productivas a realizarse con los recursos autorizados mediante este decreto sin exceder el monto máximo.

3.- Durante el desarrollo de los trabajos de análisis de esa solicitud, el 6 de marzo del 2015, el Municipio promovente envió información complementaria para efecto de mayor ilustración respecto de la reasignación de los recursos autorizados, planteando modificar las inversiones públicas productivas enumeradas en el Artículo Segundo y adicionar un segundo párrafo al Artículo Sexto del antecitado decreto 134.



Hecho lo anterior, y una vez consideradas las razones que motivaron la solicitud de reasignación de recursos, se procedió a su aprobación y consecuente expedición del decreto 239 de fecha 11 de marzo de 2015.

4.- Ahora bien, el pasado día 3 de julio de 2015 el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado nueva iniciativa para reformar el Artículo Segundo del decreto 239 de fecha 11 de marzo de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril del mismo año.

5.- Que en su oportunidad dicha promoción se dio a conocer en sesión de la Diputación Permanente, que le dio entrada y acordó tenerse en trámite para estudio y resolución.

6.- En ese estado procesal, este órgano legislativo procede a emitir dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que por tratarse de una iniciativa para modificar el decreto 239 de fecha 11 de marzo de 2015 expedido por la LXI Legislatura, con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso.

Segundo.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, instó este procedimiento en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado y el artículo 12 de la Ley de la Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Tercero.- Que la promoción de referencia tiene como propósitos reformar el Artículo Segundo del decreto 239 de fecha 11 de marzo de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril del mismo año, con la finalidad de:

- Reclasificar el destino de los recursos asignados para las inversiones públicas productivas, específicamente los destinados a la Reconstrucción de la Calle Privada 3, entre calle privada 2 y calle Dolores de la Colonia Revolución.

Cuarto.- Que para mayor ilustración respecto de la reclasificación que se propone, se inserta el siguiente comparativo:

<i>Nombre de la obra aprobada mediante Decreto Número 239 de la LXI Legislatura</i>	<i>Importe</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Reconstrucción de la Calle Privada 3, entre calle privada 2 y calle Dolores, Col. Revolución.</i>	<i>1,443,583.87</i>	<i>Concreto Hidráulico</i>

<i>Nombre de la obra propuesta por aprobar</i>	<i>Importe</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Reconstrucción de diversos tramos de la calle Agua en Fracciorama 2000.</i>	<i>1,443,583.87</i>	<i>Asfalto</i>

Quinto.- Que una vez realizado el análisis de la promoción que nos ocupa, este cuerpo colegiado expresa de manera pormenorizada lo siguiente:

- a) Que la Constitución Política del Estado en su artículo 51 señala que “*En la interpretación, modificación, abrogación o derogación de leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación...*” Por ende el Congreso del Estado es competente para resolver respecto a la reforma del artículo Segundo del decreto 239 expedido por la LXI Legislatura, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- b) Respecto a la anuencia del Cabildo del municipio promovente para acudir ante el Congreso del Estado a solicitar la reclasificación del destino de recursos autorizados para la inversión pública productiva especificada en el Considerando Cuarto, esa facultad se encuentra prevista en el artículo 106 de la Constitución Política Local y en los artículos 12 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la cual se encuentra plenamente acreditada de manera expresa con la certificación del Acta relativa a la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Campeche, celebrada el día 29 de junio del 2015, de donde se desprende la voluntad de los integrantes del Ayuntamiento para reclasificar el destino de los recursos asignados a la inversión pública productiva señalada en el Considerando Cuarto que antecede.

- c) Que tal y como lo expresa el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, los entes públicos podrán celebrar operaciones de deuda pública dentro de los montos de endeudamiento autorizados por el Congreso del Estado en términos de esta ley y deberán destinar los recursos que obtengan de dichos empréstitos, créditos o financiamientos únicamente a inversiones públicas productivas. Por lo que la finalidad que pretende la iniciativa nos ocupa, encuadra dentro del supuesto de la ley, pues los recursos obtenidos de la contratación del financiamiento autorizado mediante el decreto 134 y reclasificado posteriormente por decreto 239, aún y cuando serán reasignados seguirán siendo destinados a inversiones públicas productivas, según se advierte de su contenido.

Sexto.- Que quienes dictaminan consideran procedente la iniciativa que nos ocupa, en virtud de que según lo expuesto por el Municipio promovente, las condiciones que dieron origen al planteamiento del proyecto de inversión pública productiva propuesto en la anterior solicitud de reasignación de recursos autorizada, han cambiado por circunstancias ajenas a la planificación del Ayuntamiento.

En el entendido que la nueva reasignación que se plantea por esta vía, obedece a que las circunstancias fácticas que dieron origen a la autorización precedente han cambiado, en virtud de que las necesidades de pavimentación se vieron modificadas por las obras que realiza el Gobierno del Estado de Campeche, como parte de sus proyectos relacionados con la pavimentación de diversas calles que se encuentran en la zona urbana de la capital del Estado.

Consecuentemente, el proyecto emprendido por el Gobierno del Estado abarcó la calle en la que el Municipio de Campeche tenía planeado la pavimentación con concreto hidráulico. Razón por la cual y en virtud de que esa vía urbana ya ha sido absorbida para su reparación o repavimentación por el Estado, se hace necesario modificar el anterior proyecto con la consecuente reforma a la tabla que aparece en el Artículo Segundo en su numeral 32 del decreto 239, donde se encuentra plasmada la inversión pública productiva a que se hace referencia en la iniciativa que nos ocupa.

Séptimo.- En ese orden de ideas esta Diputación Permanente estima procedente la reclasificación de la asignación de los recursos en los términos planteados por el Municipio interesado, para quedar como aparece en el proyecto de decreto de este dictamen.



Consecuente con lo antes expuesto y considerado, esta Diputación Permanente estima que debe dictaminarse, y

DICTAMINA

PRIMERO.- Es procedente la iniciativa promovida por el Municipio de Campeche, de conformidad con los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

ÚNICO.- Se reforma la tabla que aparece en el Artículo Segundo en su numeral 32 del decreto 239, de fecha 11 de marzo de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de abril de 2015, para quedar como sigue:

Nº	Ubicación	Nombre de la Obra	Importe en Pesos	Observaciones
1 a 31...
32	Fracciorama 2000	Reconstrucción de diversos tramos de la calle agua en Fracciorama 2000	1,443,583.87	Asfalto
33 a 36...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.



ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Dip. Ramón Gabriel Ochoa Peña.
Presidente

Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.
Vicepresidenta

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Primer Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Segunda Secretaria

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo número 623/LXI/07/15, relativo a la Iniciativa para reformar el Artículo Segundo del decreto 239 de fecha 11 de marzo de 2015, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. (Reclasificación de la asignación de recursos)